

**REGLAMENTO (CE) Nº 1795/2000 DE LA COMISIÓN
de 22 de agosto de 2000**

que modifica el Reglamento (CE) nº 1553/2000 por el que se abre el procedimiento de asignación de los certificados de exportación de los quesos que se vayan a exportar en 2001 a Estados Unidos de América en el marco de determinados contingentes derivados de los acuerdos del GATT

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1670/2000 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 30,

Considerando lo siguiente:

- (1) Según el Reglamento (CE) nº 1553/2000 de la Comisión, de 14 de julio de 2000, por el que se abre el procedimiento de asignación de los certificados de exportación de los quesos que se vayan a exportar en 2001 a Estados Unidos de América en el marco de determinados contingentes derivados de los acuerdos del GATT ⁽³⁾, las solicitudes de certificado de exportación deben presentarse del 1 al 11 de septiembre de 2000. No obstante, ciertas modificaciones de las normas relativas a los certificados de exportación no se publicarán hasta después del 1 de septiembre de 2000. Por consiguiente, deben modificarse determinados plazos y fechas del Reglamento (CE) nº 1553/2000.

- (2) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 1553/2000 quedará modificado como sigue:

- 1) En el apartado 1 del artículo 2, los términos «del 1 al 11 de septiembre de 2000» se sustituirán por «del 18 al 22 de septiembre de 2000»;
- 2) En el apartado 6 del artículo 2, la fecha del 1 de septiembre de 2000 se sustituirá por la del 18 de septiembre de 2000;
- 3) En el artículo 3, los términos «dentro de los cinco días hábiles» se sustituirán por «dentro de los cuatro días hábiles»;
- 4) En el artículo 4, la fecha del 25 de octubre de 2000 se sustituirá por la del 31 de octubre de 2000.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de agosto de 2000.

Por la Comisión
Philippe BUSQUIN
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 48.

⁽²⁾ DO L 193 de 29.7.2000, p. 10.

⁽³⁾ DO L 176 de 15.7.2000, p. 34.